

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****008953 27 AGO 2019**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Medicina Tropical, ofrecido por la Universidad CES, en metodología presencial y en la modalidad de investigación, en Medellín (Antioquia)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación institucional de alta calidad, por el término de seis (6) años, a la Universidad CES, por medio de la Resolución número 2675 del 28 de febrero de 2014.

Que el artículo 2.5.3.2.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones de educación superior con acreditación institucional, tienen la potestad de ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país, con sujeción a las condiciones de calidad definidas en la ley. Para este efecto, deben solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación regulado en el mismo Decreto.

Que mediante la Resolución número 6032 del 20 de mayo de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó, por el término de siete (7) años, el registro calificado del programa de Maestría en Medicina Tropical, ofrecido por la Universidad CES bajo la metodología presencial, en la modalidad de investigación, en Medellín (Antioquia).

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES., con número de proceso 49599, la Universidad CES solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado con la modificación en el número de créditos académicos, de 60 a 52,

Continuación Resolución. "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Medicina Tropical, ofrecido por la Universidad CES, en metodología presencial y en la modalidad de investigación, en Medellín (Antioquia)"

para el programa de Maestría en Medicina Tropical, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 10414 del 28 de junio de 2018, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado del programa académico, y en sesión del 12 de julio de 2019 recomendó a este Ministerio renovar el registro calificado con la modificación propuestas en el número de créditos académicos para el citado programa, por cumplir todas las condiciones de calidad necesarias para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho acoge en su integridad el concepto emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES y encuentra procedente la renovación del registro calificado, con la modificación propuesta en el número de créditos académicos, para el programa de Maestría en Medicina Tropical, ofrecido por la Universidad CES bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y autorizar la modificación en el número de créditos académicos, para el siguiente programa:

Institución:	Universidad CES
Denominación del programa:	Maestría en Medicina Tropical
Título a otorgar:	Magister en Medicina Tropical
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Metodología:	Presencial
Modalidad:	Investigación
Nro. de créditos académicos:	52
Nro. de estudiantes primer período:	10 Anuales

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES– o del que haga sus veces.



Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Medicina Tropical, ofrecido por la Universidad CES, en metodología presencial y en la modalidad de investigación, en Medellín (Antioquia)"

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad CES, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ



Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior 
Mayte Beltrán Ventero - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 49599